



## Objetos de prohibido transporte.

- Objetos cuyo transporte esté prohibido por la Ley.
- Objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino.
- Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios postales o al público en general, o que puedan ensuciar o dañar otros objetos postales, o los equipos del operador.
- Animales vivos.
- El envío de papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador, platino, oro, plata, piedras preciosas, joyas y otros objetos de valor de similar naturaleza, que no se envíen asegurados. La prohibición del envío de papel moneda no opera en la admisión de dinero por parte del operador de servicios postales de pago que suministre esta clase de servicios a sus usuarios.
- Los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de un delito.
- Los objetos que se determinen en convenios Internacionales de los cuales Colombia sea signataria.
- Las anteriores prohibiciones se aplicarán en consonancia con lo establecido en los reglamentos de la Unión Postal Universal y conforme a las excepciones allí propuestas.
- Objetos que por su contenido puedan ocasionar daños a los colaboradores
- Materiales peligrosos, contaminantes, inflamables o explosivos.
- Combustible y todos los derivados de hidrocarburos.
- Gases comprimidos o venenosos
- Material Radioactivo
- Sustancias infecciosas, corrosivas o venenosas, materias grasas, polvos colorantes y otras materias similares.
- Sustancias peligrosas para el medio ambiente.
- Desechos orgánicos y hospitalarios.
- Oxidantes.
- Peróxidos orgánicos e industriales.

- Catalizadores.
- Pigmentos químicos y plásticos.
- Pinturas, barnices, recias y disolventes.
- Todo tipo de armas, municiones, bengalas
- Fuegos Artificiales y productos pirotécnicos
- Aerosoles: Spray, inhaladores, encendedores.
- Fósforos, polvos metilicos, Litio, Sodio y Carbón activado.
- Metales preciosos en barra o en polvo
- Objetos de valor, tales como monedas, platino, oro y plata, manufacturadas o no, billetes representativos de moneda o cualquier otro valor al portador, joyas, piedras finas o cualquier otro objetos precioso - Títulos valores negociables de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros
- Antigüedades, obras de arte, objetos artísticos.
- Material orgánico, plantas, opio, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos.
- Animales.
- Artículos y elementos frágiles que no están convenientemente protegidos y empacados.